

FORMATO NRO 4 CONDICIONES TÉCNICAS INCENDIO Y TERREMOTO			
IRI CF - COMPAÑIA DE FINANCIAMEITNO S.A.			
DETALLE	CONDICIONES A SOLICITAR	Respuesta Aseguradora oferente	
RAMO	Incendio y Terremoto	Otorga	No otorga
EMPRESA ASEGURADA	IRI CF - COMPAÑIA DE FINANCIAMEITNO S.A.		
NIT	811007729-4		
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Financiera.		
SEDES CLIENTE	Nacional		
VIGENCIA	26 de febrero de 2023 al 26 de febrero de 2025		
Tomador	IRIS CF adquiere en todos los casos la calidad de Tomador y Primer beneficiario hasta el monto de la deuda en el momento del siniestro		
AMPAROS Y CONDICIONES			
Objeto	Amparar los bienes inmuebles de los créditos garantizados con hipotecas u operaciones de Leasing Financiero en cualquiera de sus modalidades, en los cuales IRIS CF, tenga interés asegurable, ubicados en zonas urbanas y rurales del territorio nacional, grupos de construcción I, II y III estratos 1,2,3,4,5 Y 6, otorgados a personas naturales y/o jurídicas.		
Coberturas	Los bienes se amparan contra toda pérdida o daño material a consecuencia de: Incendio y/o Rayo y el calor y el humo producido por éstos Explosión ocurrida dentro o fuera del predio asegurado Daños por agua y Anegación Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o popular Actos Mal Intencionados de Terceros - Terrorismo sin sublímite Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, maremoto y Tsunami en los lugares donde aplique. Extensión de Cobertura Cortos circuitos, fenómenos eléctricos, sobre voltaje, sobretensiones y otros fenómenos eléctricos. Avalancha, derrumbe y deslizamiento Caída de granizo, árboles u otros cuerpos exteriores Vientos fuertes (incluyendo huracán, tifón, tornado y ciclón) Impacto de aeronaves u objetos que caigan o se desprendan de ellos Impactos de vehículos terrestres, sus partes o carga, con cobertura extendida de vehículos propios Actos de autoridad legítima. Humo que provenga de hogar y/o chimeneas		
Otras coberturas	Gastos de demostración y cuantificación de la pérdida Remoción de Escombros, 5% del valor asegurado del bien afectado, no como sublímite. Gastos de Extinción, 5% del valor asegurado del bien afectado, no como sublímite. Gastos de Preservación de bienes, 10% del valor asegurado del bien afectado, no como sublímite. Honorarios Profesionales, 5% del valor asegurado del bien afectado, no como sublímite. Labores y Materiales. Rotura accidental de vidrios, avisos, domos y vitrales 10% del valor asegurado del bien Actos de autoridad hasta el 5% del valor asegurado por riesgo vigencia Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado 1% del valor asegurado del bien Propiedad Horizontal. Aviso de Pérdida 30 días. Restablecimiento automático del valor asegurado. Remodelación de vivienda: La aseguradora adjudicataria no podrá objetar reclamaciones, si al momento del siniestro el inmueble se encuentra en remodelación (no estructurales). Cláusula de las 72 horas: Las pérdidas individuales que se originene y sean ocasionadas directamente por una catastrofe se consideraran un solo evento siniestra, siempre y cuando su duración corresponda a 72 horas consecutivas. Nota: Los amparos y/o clausulas cuyos textos o alcances no estén definidos en el presente anexo operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso		
Inclusión Automatica	Se otorga cobertura automática para nuevos bienes hasta \$2.000'000.000= y el amparo se inicia desde el momento en que se constituye la garantía y termina cuando esta se cancela.		

DETALLE	CONDICIONES A SOLICITAR	Respuesta Aseguradora oferente	
Inspección del bien y confirmación de cobertura cuando el inmueble supera el valor de la inclusión automática	Para los riesgos no incluidos dentro del amparo automático, Tres (3) días hábiles posteriores a la solicitud de inclusión la aseguradora evaluará si se debe coordinar inspección del riesgo y notificará la fecha de la visita y la información requerida para la realización.		
Valor asegurado	Para edificios, será el valor comercial del inmueble, la parte destructible del bien, incluido el terreno. Teniendo en cuenta el Parágrafo 2 del Artículo 2.36.2.2.10 del decreto 673 de 2014. En los eventos en los que los créditos no sean cubiertos con el valor reconstrucción, IRIS CF solicitará como valor asegurado el valor comercial del inmueble.		
Confirmación de cobertura para inmuebles que están dentro del valor asegurado con inclusión automática	El mismo día de la solicitud – Máximo un (1) día.		
Duración de la cobertura individual	Será igual a la vigencia de los contratos y se extiende hasta por el término que IRIS CF tenga un interés asegurable sobre el inmueble. La cobertura del seguro inicia en el momento en que IRIS CF autoriza la entrega del bien o hace el desembolso del crédito o firma la escritura del inmueble o firma la promesa de compra-venta. El cobro de la prima se da desde el momento que inicia la cobertura.		
Continuidad del amparo	LA ASEGURADORA garantiza la continuidad de los riesgos actualmente asegurados en todos los ramos, bajo las condiciones, términos, garantías, deducibles y mínimos aplicables a las pérdidas en los casos en que apliquen, propuestos en la presente oferta. Igualmente y bajo similar criterio, en cuanto a coberturas, amparos, tasas, cláusulas vigentes y valores asegurados, sin ningún tipo de limitante ni exigencia. De acuerdo con lo anterior, las condiciones de naturaleza técnica y de seguro actualmente vigentes para todos los ramos, no serán modificadas por la aseguradora durante toda la vigencia del crédito.2.11. Cláusula de cobertura a toda la cartera: No debe presentarse ausencia de cobertura para los segmentos de la(s) cartera(s) más riesgosa(s) respecto del seguro licitado		
Cláusula de irrevocabilidad unilateral de la póliza	La aseguradora no podrá por ningún motivo efectuar la revocatoria unilateral de la póliza, de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio, y deberá expresar dentro de las condiciones de la póliza una cláusula en este sentido.		
Cláusula renuncia a aplicación de Infraseguro	No se dará aplicación a la cláusula de seguro insuficiente. La aseguradora acepta los avalúos practicados para el Tomador por firmas especializadas en el país. De otra parte, si el valor asegurado reportado es inferior o superior al del avalúo, la aseguradora procederá a la corrección, cobrando o devolviendo la prima equivalente desde el momento de iniciación de la cobertura.		
Tarifas y deducibles	El proponente deberá indicar las TASAS UNICAS, con los deducibles establecidos a continuación: Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y eventos catastróficos de la naturaleza y deslizamiento de terreno: 2% del valor Asegurado, mínimo 2 SMLMV AMIT: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV Demás eventos: Sin deducible.		
Forma de pago de primas	La póliza se registrará bajo el sistema de declaraciones mensuales y el cobro se realizará a prorrata de acuerdo a los movimientos que se presenten en el mes (ingresos, modificaciones y retiros entre otros), y el pago a la aseguradora lo realizará IRIS CF a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recaudo.		
CLÁUSULAS ADICIONALES			
Indemnizaciones	Para efectos del pago de las indemnizaciones a que haya lugar bajo la póliza, la aseguradora realizará el pago quince (15) días hábiles después de entregada la documentación requerida y completa a la Compañía.		
Revocación de la póliza	Aviso con noventa (90) días calendario de anticipación por parte del tomador únicamente		
Aviso de siniestro	Hasta sesenta (60) días excepto para HMACCAMIT-TERRORISMO el cual será de tres (3) días.		
Cláusula de atención de siniestro catastrófico	La aseguradora debe contar con un protocolo de actuación en caso de siniestros catastróficos.		
Arbitramento	Por medio de la presente cláusula, las partes acuerdan someter a la decisión de tres árbitros, de La Cámara de Comercio de Medellín, todas las diferencias que se susciten en relación con esta oferta. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo con las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por el Decreto Ley 2279 de 1989, modificado por la Ley 23 de 1991 y demás normas que lo modifiquen o reemplacen. El fallo será en derecho y el término del proceso será de seis (6) meses.		
Cláusula de exclusiones	El proponente aceptará que el reporte de exclusiones de bienes asegurados se realice con noventa a (90) días de retroactividad.		

DETALLE	CONDICIONES A SOLICITAR	Respuesta Aseguradora oferente	
Inclusión de endosados vencidos	EL proponente acepta incluir en la póliza colectiva automáticamente bienes endosados vencidos y con opción de exclusión retroactiva a 90 días.		
Designación de ajustador	En caso de siniestro amparado por la póliza, que requiera la designación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación de común acuerdo con IRIS CF		
Cláusula de amparo automático	Se ampara en forma automática aquellos bienes que por error u omisión no intencional, no se hubieran informado oportunamente, siempre y cuando se trate de bienes que deberían estar amparados, corriendo por cuenta del Asegurado la demostración de la propiedad de tales bienes.		
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros:	En caso de siniestro, el valor asegurado se rebajara en la suma indemnizada, pero se restablecerá automáticamente a su valor inicial y el asegurado pagara la prima adicional correspondiente liquidada a prorrata.		
Cláusula de no control	Esta póliza no será inválida por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos de la póliza, referentes a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control.		
Valores asegurados para edificios	El valor asegurado para edificio(s) ha sido fijado teniendo en cuenta las características de construcción y acabados de las diferentes unidades que conforman la propiedad, por lo que en caso de siniestro el valor real de la misma será establecido en las mismas condiciones y no sobre el valor promedio por metro cuadrado de construcción. Cláusula de propiedad horizontal		
Características y direcciones	La dirección de los bienes y/o predios asegurados, son lo que se describen en el contrato firmado entre las partes, en todo el territorio Colombiano. Los bienes inmuebles que conforman el presente programa de seguros podrán estar ubicados en cualquier lugar del territorio nacional. En caso de presentarse alguna diferencia entre la dirección descrita en el reporte de IRIS CF y la dirección real o en caso que por un error se llegare(n) a retirar del reporte algún(os) riesgo(s), la Aseguradora Adjudicataria garantizará la cobertura sobre el interés asegurable. En ningún momento el riesgo carecerá de cobertura		
Edificios	Este seguro cubre los bienes materiales en los cuales tenga interés asegurable el asegurado incluyendo lo recibido a cualquier titulo o por los cuales sea responsable.		
Plazo para la entrega de los certificados de inclusión, modificación o cancelación	Cinco (5) días hábiles siguientes a la confirmación de cobertura.		
Índice Variable	10% sin cobro de prima		